

CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2010 00426 00
Sustanciación: No. 1027

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación actualizada del crédito presentada con corte a fecha 27 de julio de 2021, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$4'523.980,11 m/cte.

De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito y de costas aprobadas y de los que llegaren con posterioridad hasta que se cubran dichos valores.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 140
Fecha de notificación por estado 26/08/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b743a4bdd3a1d006081c7f9929802a7cccbd2e15be0728e4736b8d1d323c27**
Documento generado en 25/08/2021 01:30:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>